



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL 59/2014, DE 16 JULIO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE ORDENACIÓN PESQUERA
DE LAS AGUAS SALMONÍCOLAS DE NAVARRA

El artículo 66 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, regula como instrumentos de ordenación y gestión pesquera los Planes Directores de Ordenación Pesquera. Su objetivo es definir el marco de aplicación para garantizar el aprovechamiento sostenido de las especies pesqueras que contemple, en este caso salmonícolas, y establecer medidas para adecuar el aprovechamiento pesquero a la capacidad de producción del medio, siempre desde la perspectiva de procurar el disfrute social de la pesca.

El Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra, creó la figura del Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral.

El artículo 68 del mencionado Decreto Foral, establece el procedimiento de formulación y aprobación de este Plan Director, señalando que, tras la elaboración del anteproyecto del plan por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, serán aprobados por el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Así mismo, en el punto del artículo 68 se indica que dichos planes se revisarán a los 15 años de su aprobación y, en cualquier caso, siempre que las circunstancias lo hagan necesario.



Mediante el Decreto Foral 59/2014, de 16 de julio, se aprobó el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra, pero se ha visto necesario una revisión del mismo para modificar ciertos aspectos que no han sido correctamente detallados en el Decreto Foral.

Por otra parte, con anterioridad a la aprobación de la presente modificación, se ha llevado a cabo el proceso de participación necesario para que la misma sea fruto del consenso entre todos los sectores sociales que, de una u otra manera han de verse implicados para el logro de los objetivos que el Plan pretende.

Con todo ello se propone:

1. Aprobar la modificación del Decreto Foral 59/2014, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra, el cual se anexa al presente Decreto Foral.

Pamplona,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
ECONOMÍA CIRCULAR Y AGUA**

César Pérez Martín



Título

DECRETO FORAL 59/2014, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Salmonícola

ANEXO

II.–Delimitación territorial y ámbito de aplicación del Plan.

2. Vertiente Mediterránea:

a) Cuenca del río Aragón: todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, situados aguas arriba de la presa de la central de Arriba en Gallipienzo. También los tramos del Canal de Bardenas que discurren por territorio navarro, entre la presa del embalse de Yesa y la entrada del túnel en Cáseda. Quedan excluidos de la Región Salmonícola el embalse de Yesa (incluidas las aguas que afluyen al mismo) y los ríos que afluyen al río Aragón aguas abajo del casco urbano de Sangüesa.

b) Cuenca del río Arga: todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, situados aguas arriba de la confluencia de los ríos Arga y Urbi en Huarte, excluido éste. También, todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, de la subcuenca del río Ultzama situados aguas arriba de la presa de Sorauren en Sorauren; los de la subcuenca del río Arakil situados aguas arriba de la presa de la central de Berazpea en Ibero .

12. Directrices para la Clasificación de las Aguas a Efectos del Aprovechamiento Pesquero.

bb) Región Salmonícola Mixta.

Los Tramos de Pesca Intensiva y los Cotos Intensivos sólo se podrán ubicar en los cauces principales de los ríos y masas de agua pertenecientes a la Región Salmonícola Mixta.



14. Directrices para la Normativa General de Pesca.

ii) Protección de Frezaderos y Áreas de Producción de Juveniles.

No se permite el cruce o vadeo de los cauces, así como la pesca desde el interior de mismo, en aquellas zonas indicadas como “zona de freza”

Con el fin de evitar daños irreversibles en las zonas de freza y producción de juveniles en las cuencas mediterráneas, antes del 1 de junio no estará permitida la pesca desde el interior de los cauces en aquellas zonas que presenten condiciones adecuadas para ser utilizadas como frezaderos:

- Profundidad inferior a la altura de la rodilla (entre 10 y 50 cm)
- Presencia de gravas finas (tamaño mínimo aproximado 2-3 cm)
- Corriente de aguas moderada (mínimo 10-20 cm/s)
- Generalmente son zonas llanas, que suelen ubicarse al final de las pozas

~~Igualmente, el cruce o vadeo de los cauces deberá ser transversal, evitando la circulación a lo largo de los mismos.~~

aa) Región Salmonícola Superior.

La Región Salmonícola Superior acogerá preferentemente las figuras más acordes con el modelo de gestión auto-sostenible.

Reservas Genéticas y Vedados Permanentes son figuras especialmente adecuadas para los Cauces Secundarios, mientras que los Cotos Naturales tendrán una mejor definición en los Cauces Principales.

Al menos un 20% de la longitud total de los Cauces Principales de esta Región, en cada una de las cuencas pesqueras, estarán clasificados como Tramos de Captura y Suelta, que pueden ubicarse en tramos libres o acotados; ello sin perjuicio de que también podrán ser delimitados como tales otros tramos en los Cauces Secundarios.

REGIÓN SALMONÍCOLA SUPERIOR-CAUCES PRINCIPALES		LÍMITE SUPERIOR		LÍMITE INFERIOR	
Río	Tramo comprendido	UTM-X	UTM-Y	UTM-X	UTM-Y
Río Erro	Desde el puente Zubiberri de Erro en Erro, hasta la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa	625.869	4.754.755	626.626	4.737.760
Río Arakil	Desde la muga con Álava/Araba en Ziordia, hasta la presa del Molino de Altsasu/Alsasua	561.977	4.746.368	569.581	4.749.694
Río Ega	Desde la muga con Álava/Araba en Zúñiga, hasta la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella-Lizarrá	556.720	4.724.849	578.811	4.725.615
Río Urederra	Desde el puente de Baquedano en Baquedano, hasta la confluencia con el río Ega en Estella-Lizarrá	571.393	4.737.087	578.023	4.725.840
Río Baztan-Bidasoa	Desde su confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun, hasta la muga con Gipuzkoa en Endarlatsa	622.379	4.781.495	603.003	4.794.440
Río Araxes	Desde su confluencia con el arroyo Intza en Betelu, hasta la muga con Gipuzkoa en Arribe/Atallu	582.866	4.764.524	580.436	4.769.402
Río Leitzarán	Desde su confluencia con el arroyo Gorriztaran en Leitza, hasta la muga con Gipuzkoa en Leitza	588.162	4.770.500	586.425	4.773.514
Río Urumea	Desde el desagüe de la central de Rezola en Goizueta, hasta la muga con Gipuzkoa en Arano	592.735	4.779.912	588.225	4.785.911



REGIÓN SALMONÍCOLA SUPERIOR-CAUCES SECUNDARIOS		LÍMITE INFERIOR	
Subcuenca / Río	Tramo comprendido	UTM-X	UTM-Y
Subcuenca del Erro			
Río Erro	Desde la confluencia del río Sorogain con el arroyo Tiratun en Sorogain, hasta el puente Zubiberri de Erro en Erro	625.869	4.754.755
Subcuenca del Ega			
Río Ega	Desde su entrada en Navarra en Marañón hasta la muga con Álava/Araba en Genevilla	550.277	4.722.935
Río Ega	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ega aguas arriba de la presa de la central de Zaldu en Estella-Lizarra	577.387	4.725.948
Río Ega	Desde su entrada en Navarra en Marañón hasta la muga con Álava en Genevilla	550.277	4.722.935
Subcuenca del Araxes			
Río Araxes	Desde su nacimiento en Azpirotz hasta su confluencia con el arroyo Intza en Betelu	582.866	4.764.524
Río Araxes	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Araxes aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Arribe/Atallu	580.436	4.769.402
Subcuenca del Leitzarán			
Río Leitzarán	Desde su nacimiento en el Alto de Bidate hasta su confluencia con el arroyo Gorritzaran en Leitza	588.162	4.770.500
Río Leitzarán	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Leitzarán aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Leitza	586.425	4.773.514
Subcuenca del Urumea			
Río Urumea	Desde su nacimiento en el Alto de Ezkurra hasta el desagüe de la central de Rezola en Goizueta	592.735	4.779.912



Río Urumea	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urumea aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Arano	588.225	4.785.911
Subcuenca del Bidasoa			
Río Baztan-Bidasoa	Desde su nacimiento en Izpegi hasta la confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun	622.379	4.781.495
Río Baztan-Bidasoa	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Baztan-Bidasoa aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Endarlatsa	603.003	4.794.4
Subcuenca del Arga			
Río Arga	Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Eugi en Eugi	621.187	4.758.732
Río Arga	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Arga aguas arriba de su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte, excluido éste	615.487	4.743.276
Río Juslapeña	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arga en Ororbía	603.013	4.741.29
Subcuenca del Salado			
Río Ubagua	Desde su nacimiento en Riezu hasta su confluencia con el embalse de Alloz en Muez y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ubagua aguas arriba de dicho punto	587.058	4.732.864

REGIÓN SALMONÍCOLA MIXTA		LÍMITE SUPERIOR		LÍMITE INFERIOR	
Río	Tramo comprendido	UTM-X	UTM-Y	UTM-X	UTM-Y
Río Arakil	Desde la presa del Molino de Altsasu/Alsasua, hasta la presa de la central de Berazpea en Ibero	569.581	4.749.694	599.894	4.739.69